



Gerencia Regional de Infraestructura



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 085 -2018-GRJ/GRI

Huancayo, 12 0 FEB 2018

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

### VISTO:

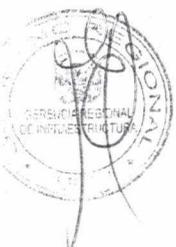
El Reporte N° 331-2018-GRJ-GRI-SGSLO de fecha 07 de febrero de 2018 del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la Carta N° 012-2018-ECC de fecha 07 de febrero de 2018 del coordinador de obra, la Carta N° 043-2018-PJMS/ING-SUP de fecha 05 de febrero de 2018 del supervisor de obra, referente a la culminación de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de las Vías Jr. Santa Rosa, Jr. La Mar, Jr. Garcilazo de la Vega, Jr. Pumacahua y Pjes. Torres, San Antonio, Ancalá, Diego Ferrer, Elías Aguirre y Guido Barrio Pishupyacun, Distrito de Chilca – Huancayo – Junín";

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Pishupyacun, suscribieron el Contrato de Proceso N° 082-2017-GRJ/GGR de fecha 03 de abril de 2017, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de las Vías Jr. Santa Rosa, Jr. La Mar, Jr. Garcilazo de la Vega, Jr. Pumacahua y Pjes. Torres, San Antonio, Ancalá, Diego Ferrer, Elías Aguirre y Guido Barrio Pishupyacun, Distrito de Chilca – Huancayo – Junín", por un monto económico ascendente a la suma de S/. 3'704,667.74 (Tres Millones Setecientos Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 74/100 Soles) y un plazo de ejecución de la obra de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, revisada la documentación sobre la culminación de los trabajos de ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de las Vías Jr. Santa Rosa, Jr. La Mar, Jr. Garcilazo de la Vega, Jr. Pumacahua y Pjes. Torres, San Antonio, Ancalá, Diego Ferrer, Elías Aguirre y Guido Barrio Pishupyacun, Distrito de Chilca – Huancayo – Junín", se advierte que:

Que, en el asiento N° 251 del cuaderno de obra de fecha 31 de enero de 2018, el residente de obra, anotó que: "A la fecha 31/01/2018 el contratista Consorcio Pishupyacun ha ejecutado todas las actividades con sus metrados respectivos contemplados en su contrato de acuerdo al expediente técnico y el adicional de obra N° 01, cumpliéndose entonces con las metas y objetivos del proyecto.



G. R. I.	
REG. N°	2537966
EXP. N°	1114810



Gerencia Regional de Infraestructura

*Es por ello que el suscrito solicita la formación del comité de recepción de obra para poder posteriormente dar el acto de forma de recepción de la obra por parte de la Entidad”;*

Que, el supervisor de obra, en el asiento N° 252 de fecha 31 de enero de 2018, dejó asentado lo siguiente: *“A la fecha el 31/01/2018 la supervisión de obra verificó que el contratista Consorcio Pishupyacun ha ejecutado todas las actividades con sus metrados respectivos contemplados en su contrato de acuerdo al expediente técnico y el adicional de obra N° 01, cumpliéndose entonces con las metas y objetivos del proyecto al 100%.*

*Por lo cual la supervisión de obra comunicará a la Entidad la culminación de la obra y solicitará la conformación del comité de recepción de obra”;*

Que, a través de la Carta N° 043-2018-PJMS/ING-SUP de fecha 05 de febrero de 2018, el supervisor de obra solicita a la Entidad la conformación del comité de obra referido, en razón que según señala: *“(…) Que habiéndose concluido la obra en referencia, al haberse ejecutado todas las actividades con sus metrados respectivos contemplados en el contrato de ejecución de obra de acuerdo al expediente técnico de obra y el adicional de obra N° 01 con las partidas al 100%, por lo tanto solicito a su Despacho la conformación del comité de recepción de obra”;*

Que, el coordinador de obra, mediante la Carta N° 012-2018-ECC de fecha 07 de febrero de 2018, informa a la Entidad que: *“Del análisis realizado líneas arriba y considerando que de acuerdo a lo informado por el supervisor de obra ha comunicado que la obra ha sido concluida al 100% y en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 178.- Recepción de Obra y plazos, se concluye que es necesario la conformación del comité de recepción de obra, mediante acto resolutivo (...)”;*

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, por el Reporte N° 331-2018-GRJ-GRI-SGSLO de fecha 07 de febrero de 2018, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre la culminación de los trabajos de obra y solicita que se conforme el comité de recepción de la obra en mención para la verificación de las actividades realizadas de las partidas y sub partidas ejecutadas de acuerdo al expediente técnico aprobado, para el cual adjunta copia de los asientos del cuaderno de obra, respectivamente. Asimismo, propone a los miembros que conformarían dicha comisión;

Que, el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y sus modificatorias, establece que: *“1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo*



Gerencia Regional de Infraestructura

informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor”;

Que, de los actuados correspondientes a la culminación de los trabajos de ejecución de la obra referida, se advierte que se ha cumplido con el procedimiento legal establecido en la normativa de contrataciones del Estado para la recepción de obra, contando el expediente administrativo con el sustento técnico y legal, respectivamente;

Que, visto los pronunciamientos técnicos emitidos por el supervisor de obra, coordinador de obra y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en los cuales se informa que los trabajos de ejecución de obra han sido culminados, corresponde designar al comité de recepción de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de las Vías Jr. Santa Rosa, Jr. La Mar, Jr. Garcilazo de la Vega, Jr. Pumacahua y Pjes. Torres, San Antonio, Ancalá, Diego Ferrer, Elías Aguirre y Guido Barrio Pishupyacun, Distrito de Chilca – Huancayo – Junín”;

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y con el visto de dicha Sub Gerencia y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR,** al comité de recepción de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de las Vías Jr. Santa Rosa, Jr. La Mar, Jr. Garcilazo de la Vega, Jr. Pumacahua y Pjes. Torres, San Antonio, Ancalá, Diego Ferrer, Elías Aguirre y Guido Barrio Pishupyacun, Distrito de Chilca – Huancayo – Junín”, el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

- |                   |   |   |
|-------------------|---|---|
| <b>PRESIDENTE</b> | : | <b>Ing. ARTURO DEL POZO CASTRO</b><br>Personal de Planta (SGSLO)    |
| <b>MIEMBRO</b>    | : | <b>Ing. ENRIQUE CAMAYO CUEVA</b><br>Coordinador de Obra de la SGSLO |
| <b>ASESOR</b>     | : | <b>Ing. PETTER JOHN MENDO SALOME</b><br>Supervisor de Obra          |



Gerencia Regional de Infraestructura

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicie, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos, de ser el caso. El comité de recepción, sujeta sus actuaciones a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado y normas internas de la Entidad.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, copia de la presente Resolución al comité de recepción de obra designado, a la empresa ejecutora, al supervisor de obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

EDUARDO CRISTIAN LAGOS VILLAVICENCIO  
Gerente Regional de Infraestructura  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. **21 FEB. 2018**

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles  
SECRETARÍA GENERAL

